



RESOLUCIÓN 113 DE

22 de Abril 2025

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Centro de Memoria Histórica”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011, creó el Centro de Memoria Histórica, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, el Centro de Memoria Histórica tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D. C.

Que, el artículo primero del Decreto 4803 de 2011, señaló que el Centro Nacional de Memoria Histórica es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, mediante Decreto No. 4941 de 21 de diciembre de 2011 se estableció la planta de personal del Centro de Memoria Histórica.

Que, el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 señala: *“Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Continuación de la Resolución ““Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Centro de Memoria Histórica”

(...)”

Que mediante Resolución No. 312 del 6 de diciembre de 2024, se declaró la vacancia temporal del empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 17 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera del Centro de Memoria Histórica, a partir del 12 de diciembre de 2024, desempeñado por el servidor público **MIGUEL ANGEL OSORIO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.887.487 con ocasión del nombramiento en periodo de prueba en el empleo Gestor I en la Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá División de Cobranza Grupo Interno de Trabajo Administración de Cobro, por el término de duración del periodo de prueba.

Que, el empleo de técnico administrativo código 3124 grado 17 de la planta del Centro Nacional de Memoria Histórica fue ofertado en el proceso de selección denominado Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1425 de 2020 bajo el número OPEC 24147, conformando lista de elegibles mediante Resolución No. **9013** del 26 de julio de 2022, la cual se encuentra vencida.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Centro de Memoria Histórica, adelantó el trámite administrativo de provisión de la vacante del empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 17 con la finalidad de garantizar y salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa y la normatividad vigente; publicando, mediante correo electrónico de 2 de abril de 2025, las vacantes susceptibles de encargo y la revisión de requisitos de los servidores públicos que ocupan los empleos de los niveles inferiores, obteniendo el derecho preferente al encargo el servidor público **FREDDY AGUSTÍN CLAVIJO DURÁN**.

C.C.	SERVIDOR PUBLICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	EDL DEFINITIVA 2024-2025	
					COMPORTAMENTALES	FUNCIONALES
80.777.369	Freddy Agustín Clavijo Durán.	Auxiliar Administrativo	4044	22	Muy alto	Sobresaliente

Que, en consecuencia, es procedente encargar al servidor público **FREDDY AGUSTÍN CLAVIJO DURÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.777.369, en el empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 17 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera del del Centro de Memoria Histórica.

Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 16525 del 14 de enero de 2025, para cubrir los gastos que se ocasionen por esta situación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargo. Encargar al servidor público **FREDDY AGUSTÍN CLAVIJO DURÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.777.369, en el empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 17 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera del del Centro de Memoria Histórica, hasta la Comisión Nacional del Servicio Civil disponga la forma de provisión del empleo.

Continuación de la Resolución ““Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Centro de Memoria Histórica”

Parágrafo. Una vez terminado el encargo, el servidor público deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

Artículo 2. Publicación. La presente resolución se publicará por el término de diez (10) días hábiles en la página web de la entidad, periodo durante el cual los servidores que consideren vulnerado su derecho preferencial a ser encargados podrán presentar sus reclamaciones contra el acto presuntamente lesivo en primera instancia ante la Comisión de Personal, radicando el respectivo oficio.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo al servidor público **FREDDY AGUSTÍN CLAVIJO DURÁN**.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. el 22 de Abril 2025



ANA MARIA TRUJILLO CORONADO
Director
Despacho Dirección Administrativa y
Financiera

Proyectó: Sandra Bertoldi Becerra
Revisó: Sandra Bertoldi Becerra